



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, en el artículo 1° que trata de la responsabilidad compartida, establece *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. (...)"*.

La misma Ley en el artículo 2° determina que *"la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*.

El artículo 18 clasifica las instituciones bomberiles de Colombia en cuerpos oficiales, aeronáuticos, y voluntarios, definiendo las funciones de los Cuerpos de Bomberos en el artículo 22 así:

"(...)

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

- a) Análisis de la amenaza de incendios;*
- b) Desarrollar todos los programas de prevención;*
- c) Atención de incidentes relacionados con incendios;*
- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;*
- e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.*

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.


6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

(...)"

El Acuerdo Distrital 637 de 2016 crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos. Respecto de este último, el artículo 16 define su Organización, Naturaleza y Funciones, así:

"El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios..."

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 2 de 25</p>
--	--	---

Además de las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012, el Decreto Distrital 509 de 2023 en su artículo 2, asignó las siguientes funciones:

- Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la dirección de prevención y atención de emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
- Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
- Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de desastres.
- Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.

Igualmente, el Decreto referido establece las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos entre las cuales se resaltan las siguientes:

Artículo 9°. - Funciones Subdirección de Gestión del Riesgo

(...)

g. Implementar los proyectos y gestionar programas y campañas sobre la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en coordinación con las áreas y entidades a que haya lugar.

t. Estructurar, diseñar e implementar programas externos de educación, formación y entrenamiento dirigido al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental y comunitario en materia, de gestión integral del riesgo conrainscendios, rescates y materiales peligrosos.

(...)

Que, en el marco de los procesos de capacitación en gestión del riesgo, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha definido como objetivo central la implementación de acciones de educación preventiva orientadas a la sensibilización, comprensión y apropiación del conocimiento, así como a la reducción del riesgo y la adecuada atención de emergencias, en concordancia con su competencia institucional. Estas acciones se han desarrollado a través de cursos formativos dirigidos a la ciudadanía, bajo un enfoque pedagógico que promueve la formación de valores culturales preventivos y la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes frente al riesgo.

Dichas estrategias buscan aportar de manera significativa a la seguridad de las personas, a la preservación del medio ambiente y al bienestar económico de la población, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, normas que refuerzan el principio de corresponsabilidad de los habitantes del territorio como base de acción para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), disposiciones que orientan el desarrollo de programas educativos que entreguen herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas, promoviendo una mayor apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del compromiso ciudadano y la participación.

Uno de los programas más representativos en este contexto es el curso “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo”, reglamentado por la Resolución 814 de 2015 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Sensibilización y Educación en Prevención de incendios y emergencias conexas - Club Bomberitos y se dictan otras disposiciones*” de la UAECOB, que tiene como finalidad la formación preventiva en niños, considerados población especialmente vulnerable frente a situaciones de emergencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 3 de 25

Así, con la Resolución 814 de 2015 se implementó un programa de sensibilización y educación en prevención de incendios y emergencias conexas - Club Bomberitos, con el propósito de sensibilizar a la comunidad infantil del Distrito Capital, en temas de prevención, reducción y generación de conocimiento para Gestionar los riesgos a los que está expuesta la comunidad e incentivar en los niños, niñas y adolescentes nuevas actitudes y comportamientos que les brinden seguridad y prevengan en posibles circunstancias de riesgo, además de generar responsabilidad, motivación y compromiso frente a los deberes y derechos hacia el cuidado del medio ambiente. Lo anterior bajo la premisa del artículo 67 de la Constitución Política que señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y el artículo 44 que establece que son derechos fundamentales de los niños; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, siendo imperiosa la atención, educación y cuidado de los más pequeños.

Igualmente, se destaca el programa comunitario de prevención de incendios forestales que empezó a impartirse en la presente vigencia 2025 y está dirigido a la ciudadanía en general, a través del cual se brinda las herramientas y conocimientos necesarios para la prevención de incendios forestales fortaleciendo la corresponsabilidad de la Gestión del Riesgo de la ciudadanía en el marco de actuación ante incendios forestales en la zona de cobertura vegetal de la ciudad, abordando los desafíos en materia de prevención de incendios forestales, a fin de que la comunidad sepa como mitigar el riesgo en la cobertura vegetal y como deben actuar antes, durante y después de un incidente forestal.


Que, en desarrollo del programa Comunitario de prevención de incendios forestales la comunidad identifica las acciones de prevención, adquieren las herramientas para la constitución de grupos comunitarios organizados, saben cómo dar aviso de manera correcta e inmediata a fin de minimizar los riesgos a otros miembros comunitarios, organismos de socorro, fuerzas militares y de policía en materia de incendios forestales cuando éstos ocurren, esto es, cumplen una función clave dentro del esquema de prevención, vigilancia y detección ante emergencias por incendios forestales en zonas rurales, periurbanas y de interfaz.

Tanto el programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” como el “Comunitario de Prevención de Incendios Forestales” se imparten en las 17 estaciones que tiene la UAECOB en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, así:

- B-1 Chapinero
- B-2 Central
- B-3 Restrepo
- B-4 Puente Aranda
- B-5 Kennedy
- B-6 Fontibón
- B-7 Ferias
- B-8 Bosa
- B-9 Bellavista
- B-10 Marichuela
- B-11 La Candelaria
- B-12 Suba
- B-13 Caobos
- B-14 Bicentenario de la Independencia
- B-15 Garcés Navas
- B-16 Venecia
- B-17 Centro Histórico

Para garantizar el óptimo desarrollo y la adecuada finalización de los cursos mencionados, y en cumplimiento de la normatividad vigente, la UAECOB debe adelantar las gestiones necesarias para la planeación, coordinación y aseguramiento del apoyo logístico y operativo requerido. En este sentido, resulta indispensable la adquisición del

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 4 de 25</p>
--	--	---

servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, bajo condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, con el fin de asegurar la correcta ejecución de los programas de formación hasta su culminación.

Este servicio permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales, facilitando el desplazamiento de los participantes de los cursos “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” y “Prevención de Incendios Forestales” desde cada una de las 17 estaciones hasta el punto o lugar designado por la entidad para la realización de la ceremonia de clausura, asegurando así su participación oportuna y organizada en el evento.

La adquisición del servicio de transporte se encuentra bajo estándares de calidad de conformidad con el Proyecto de Inversión No. 8173 cuyo objetivo es “Modernizar y fortalecer las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos, en formación, infraestructura, equipamientos, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y demás normas relacionadas en virtud de las cuales la Subdirección de Gestión del Riesgo tiene como actividades desarrollar hábitos de transformación de comportamientos y prevención a través de cursos y capacitaciones dirigidos a la comunidad.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios sobre la contratación pública, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027” y el Proyecto de Inversión No. 8173 cuyo objetivo es “Modernizar y fortalecer las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos, en formación, infraestructura, equipamientos, conocimiento, reducción y atención de emergencias asociadas a incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates”, y dada la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y su participación con la comunidad través de los cursos y capacitaciones que brinda, y en las demás entidades de orden Distrital y Nacional como primer respondiente ante situaciones de emergencia como los incendios que se presentan en el Distrito Capital, así como en la atención de emergencias o desastres en las cuales es activado en el marco de su compromiso con la gestión integral del riesgo y como quiera que la Subdirección de Gestión del Riesgo tiene como actividades, preparar, coordinar y desarrollar hábitos de transformación de comportamientos y prevención del riesgo a través de cursos y capacitaciones, resulta necesaria adelantar la *“Contratar los servicio de transporte para el desarrollo de las actividades, de los programas y campañas de prevención adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo”*, bajo condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, garantizando la satisfacción de las necesidades misionales a través del servicio de transporte para los participantes de los cursos “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” y “Comunitario de “Prevención de Incendios Forestales”, desde cada una de las 17 estaciones hasta el sitio designado por la entidad para la celebración de la ceremonia de clausura, entendiéndose la ceremonia de clausula como el cierre del curso.

Con el fin de otorgar un cierre especial a los mencionados cursos, la entidad ha programado la realización de una ceremonia de clausura que marque de manera significativa el exitoso cumplimiento de los mismos. Dicha ceremonia tendrá lugar en un teatro o espacio representativo de la ciudad, el cual será reservado de manera exclusiva para este propósito.

La celebración incluirá discursos institucionales, la entrega de reconocimientos y diplomas a los participantes, así como palabras de despedida orientadas a motivar a los asistentes a continuar su desarrollo personal y profesional. El objetivo principal de este acto es conmemorar la finalización de los cursos, reconocer el esfuerzo y dedicación de los participantes, y alentarlos a asumir con entusiasmo nuevos retos y oportunidades en el futuro.

Dado que los cursos son impartidos en las diferentes estaciones de bomberos de Bogotá y que las personas participantes residen, en su mayoría, en zonas cercanas a dichas estaciones, y considerando que la ceremonia de clausura se lleva a cabo en un teatro o espacio representativo de la ciudad que no necesariamente se encuentra ubicado en la misma localidad de la(s) estación(es), se hace necesaria la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros que permita facilitar y garantizar el desplazamiento de los asistentes a la ceremonia de clausura de los cursos Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo y Prevención de Incendios Forestales. Este servicio cubrirá tanto el traslado desde las estaciones de bomberos hasta el lugar dispuesto para la ceremonia, como el retorno a las estaciones de la UAECOB una vez finalizado el evento.



Es importante destacar que la realización de esta ceremonia generalmente implica el desplazamiento hacia una localidad diferente a aquella en la que se desarrollaron los cursos, lo cual representa una inversión adicional de tiempo y recursos para las familias de los participantes. Esta circunstancia podría convertirse en un factor que desincentive la asistencia a la ceremonia. En consecuencia, contar con un servicio de transporte especial es fundamental para garantizar la participación efectiva y segura de los asistentes, asegurando su traslado oportuno desde la estación de bomberos hasta el lugar de la ceremonia y viceversa.

El transporte especial resulta indispensable para cubrir las necesidades logísticas y de desplazamiento de los grupos beneficiarios de cada estación, quienes requieren un servicio especializado que no puede ser atendido mediante el transporte público general ni directamente por la entidad, dado que la UAECOB no dispone de una flota propia para prestar este servicio. La contratación de este transporte contribuye al desarrollo exitoso de las actividades de cierre de los cursos, particularmente en la entrega de diplomas y reconocimientos durante la ceremonia de clausura.

Estas actividades se enmarcan en la gestión integral del riesgo, orientadas a fomentar la educación preventiva, la sensibilización y la apropiación del conocimiento en reducción del riesgo y atención de emergencias, de acuerdo con la misionalidad y funciones de la UAECOB. A través de los cursos de capacitación, se busca fortalecer valores culturales preventivos y promover la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes en la ciudadanía, en beneficio de la seguridad de las personas, la preservación del medio ambiente y la protección de la economía local.

Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, y en concordancia con el objetivo institucional de brindar herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas que faciliten el uso y apropiación de la Guía Comunitaria para la Gestión del Riesgo, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y fortaleciendo la cultura de prevención en la población colombiana.

Como quiera que, el curso “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” y de “Prevención de Incendios Forestales” se imparten en las 17 estaciones de la UAECOB, donde participan alrededor entre 850 niños y niñas con sus acompañantes, que corresponden a 100 personas por estación, según el histórico de inscripciones que documenta la entidad, en especial para las sesiones programadas en los meses de noviembre y diciembre de 2025, se estima necesaria la prestación de servicio de buses por estación con capacidad para 40 personas por bus y 20 personas por buseta.

La cifra estimada deriva de los datos históricos del Curso Bomberitos realizados en la Unidad Administrativa Especial de Bomberos de Bogotá, que se relacionan a continuación:

AÑO	JUSTIFICACION	CURSOS PROGRAMADOS				TOTAL INSCRITOS
		Semana Santa	Junio	Semana de Receso (octubre)	Diciembre	
		Inscritos	Inscritos	Inscritos	Inscritos	
2023	En el año 2023 se realizó en modalidad virtual y presencial.	1514	1166	60	1721	4461
2024	En el año 2024 se realizó en modalidad virtual y presencial.	1113	1041	480	383	3017
2025	En el año 2025 se realizó en modalidad virtual	1544	3948	-	-	5492



Igualmente es importante indicar que, el transporte especial es un servicio de transporte público no colectivo que se contrata con una empresa, colegio, grupo específico de personas autorizados para un recorrido definido. Su funcionamiento requiere de vehículos adaptados, permisos específicos y una empresa legalmente constituida que respalde la operación, para atender la necesidad en el transporte de los participantes de las clausuras del curso “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” y de “Prevención de Incendios Forestales” de la UAECOB dado que la entidad no cuenta actualmente con flota propia que permita cumplir con el servicio de transporte.

Curso	Fecha de clausura
Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo	14 de diciembre
Prevención de Incendios Forestales	14 de enero

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la adquisición del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el cierre exitoso de los cursos señalados y celebración de la ceremonia de clausura la cuales se realizaran en diciembre y febrero, ya que el contar con este servicio se garantiza la presencia de todos los participantes, lo que contribuye al cumplimiento de la estrategia integral de educación preventiva, formación ciudadana y desarrollo de capacidades locales frente al riesgo.

1.3. CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad identificada, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere adelantar un proceso contractual para “Contratar los servicios de transporte para el desarrollo de las actividades, de los programas y campañas de prevención adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo.”,


ya que a través de esta adquisición se cubre la necesidad de demanda de desplazamiento de los grupos y/o usuarios de los cursos “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” y Comunitario de “Prevención de Incendios Forestales” de cada una de las estaciones al lugar de celebración de la ceremonia de clausura, bajo condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia, garantizando la satisfacción de las necesidades misionales de la UAECOB a través del transporte de los participantes de los cursos, permitiendo culminar con éxito las actividades previstas en los cursos, ya que la entidad hace entrega de los diplomas y reconocimientos durante la ceremonia de clausura, lo que contribuye al fortalecimiento de los aprendizajes impartidos a través de los programas y campañas desarrollados por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

Adicionalmente, con el servicio de transporte garantiza la asistencia a la ceremonia de clausura, la llegada efectiva y segura de todos los participantes a los sitios, desde la estación de bomberos al lugar de ceremonia y retorno seguro, bajo condiciones de seguridad, ya que la entidad contará con un servicio de transporte especializado, con personas autorizados, vehículos adaptados, permisos específicos y legales que respalda la operación, para atender la necesidad en el transporte.

La adquisición del servicio de transporte está alineada con el propósito institucional de avanzar en el mejoramiento continuo de la capacitación comunitaria en temas de prevención y mitigación del riesgo de incendios. Este esfuerzo se encuentra en armonía con los objetivos estratégicos establecidos en el Proyecto de Inversión No. 8173, denominado “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.”, en particular con la Meta 8173-1, que contempla la implementación de seis estrategias de reducción del riesgo por incendios, manejo de materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades, en el territorio del Distrito Capital.

Por lo anterior, y para el cumplimiento de las funciones institucionales y de la Subdirección de Gestión del Riesgo, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con reconocida idoneidad y experiencia en la prestación del servicio de transporte especial, con el fin de garantizar el transporte de los participantes, permitiendo culminar con éxito las actividades previstas en los cursos.

Las actividades adelantadas por la Subdirección de Gestión del Riesgo para apoyar el desarrollo de los programas, cursos y capacitaciones no solo contribuyen al fortalecimiento de la imagen institucional, sino que también permiten

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p>	<p>Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 7 de 25</p>
--	--	---

alcanzar un reconocimiento positivo en la sociedad, posicionando de manera efectiva la cultura de la prevención en el Distrito Capital.

Así, la adquisición del servicio aquí descrito contribuye significativamente al cumplimiento de la misionalidad de la entidad, así como al alcance de la meta 1 “Implementación de seis estrategias de reducción del riesgo de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades en la ciudad de Bogotá” del Proyecto de Inversión No. 8173 “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.”, conforme a lo establecido en la línea 20251029 del Plan Anual de Adquisiciones de la UAECOB

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar los servicios de transporte para el desarrollo de las actividades, de los programas y campañas de prevención adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición del servicio de transporte especial – servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, para garantizar la asistencia y el desplazamiento seguro de los participantes de la clausura del programa Bomberitos “Nicolás Quevedo Rizo” y Comunitario de “Prevención de Incendios Forestales”, los cuales se desarrollan en las 17 Estaciones de Bomberos de Bogotá, hasta el sitio de celebración de la ceremonia de clausura de los cursos y su respectivo retorno a las estaciones una vez finalizado el evento.

El servicio de transporte garantiza la asistencia a la ceremonia de clausura, la llegada efectiva y segura de todos los participantes a los sitios, desde la estación de bomberos al lugar de ceremonia y retorno seguro, bajo condiciones de seguridad, ya que la entidad contará con un servicio de transporte especializado, con personas autorizados, vehículos adaptados, permisos específicos y legales que respalda la operación, para atender la necesidad en el transporte.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 10) Pagar a LA UAECOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UAECOB por el incumplimiento del contrato.
- 12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UAECOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAECOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UAECOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
- 16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 20) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección
- 21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 9 de 25

2. Designar una persona, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
3. Prestar el servicio de transporte terrestre especial en condiciones de seguridad, oportunidad, eficiencia y continuidad, garantizando la satisfacción de las necesidades misionales de la UAECOB.
4. Proporcionar los vehículos requeridos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de presentación, cumpliendo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes.
5. Asegurar que los conductores asignados cuenten con licencia de conducción vigente para el servicio especial, experiencia acreditada y los debidos cursos de capacitación en normas de tránsito, seguridad vial y atención al usuario.
6. Velar porque el conductor que se designe cumpla con los itinerarios y rutas que se le asignen.
7. Asumir los gastos de transporte, combustible, mantenimientos preventivos (cambio de aceite, cambio de filtros, alineación y balanceo) y mantenimientos correctivos (desgaste acelerado de elementos tales como kit de embrague, llantas, motor) y demás requerimientos dentro del desarrollo del objeto a contratar y no causaran en consecuencia erogación a cargo de la UAECOB.
8. Mantener vigentes las pólizas y seguros obligatorios de los vehículos (SOAT, contractual y extracontractual, y demás que la ley exija), así como los documentos de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
9. Registrar cada operación de transporte, indicando horarios, trayectos, número de pasajeros y cualquier novedad relevante, como parte del control operativo del contrato.
10. Cumplir con la disponibilidad permanente de vehículos y conductores, en la cantidad y horarios requeridos por la entidad, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o su delegado.
11. Reemplazar, de manera inmediata y sin costo adicional, el vehículo o conductor asignado en caso de contingencia (mantenimiento, accidentes, pico y placa, ausencias), siempre que el reemplazo cumpla los requisitos exigidos en el contrato y el Anexo Técnico. Así mismo deberá notificar, oportunamente el reemplazo tanto del vehículo como del conductor.
12. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad vial, protección del medio ambiente y normatividad laboral, garantizando que los conductores estén vinculados de manera legal y cuenten con las prestaciones de ley.
13. Atender de manera diligente y oportuna los requerimientos del supervisor del contrato.
14. Asumir los gastos directos e indirectos generados en virtud del contrato.
15. Mantener vigentes los precios ofertados y sin modificación alguna desde la presentación de la oferta y hasta la liquidación del contrato.
16. El contratista se obliga a que el 16,60 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, aportando al inicio y al final del contrato una manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que así lo señale, en cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 634 de 2023.
17. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
18. Cargar los documentos que se generan en marco de la ejecución en el aplicativo del SECOP II.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA UAECOB

1. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
2. Facilitar la información y el apoyo que requiera el contratista, para la elaboración, entrega y demás actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
4. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
5. Verificar durante la ejecución del contrato, la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales del contratista en cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



6. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.3. INFORMES

El contratista deberá presentar un informe mensual en el que se detallen las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual, de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas asumidas. El informe deberá incluir información técnica, administrativa y financiera, así como la relación de los servicios prestados por día, con su respectivo valor unitario y el valor total.

2.4. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

El presente contrato espera obtener los servicios de transporte especial de acuerdo con las especificaciones técnicas del capítulo II – anexo técnico del presente documento.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías únicas por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta las indicaciones del supervisor del contrato.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicio con objeto "Contratar los servicio de transporte para el desarrollo de las actividades, de los programas y campañas de prevención adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo", el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, modalidad de selección de mínima cuantía.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	PRODUCTO
78111802	78	11	18	02	Servicios de buses con horarios programados
78111803	78	11	18	03	Servicios de buses contratados

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los elementos a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.



4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La UAECOB aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

ASÍ MISMO, LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SERÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y SU EJECUCIÓN SERÁ A MONTO AGOTABLE.

En ese entendido el proponente debe dar respuesta a dos preguntas tipo lista de precios. Una por el valor de los precios unitarios de los ítems y otra por el valor total de presupuesto oficial (**\$38.500.000**).

La UAECOB revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EI VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el CAPITULO II - ANEXO TÉCNICO del presente documento.

Pregunta 1:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	781118027 8111803	Bus capacidad 40	1	Hora	\$ 190.000	\$ 190.000	
2	781118027 8111803	Buseta capacidad 20	1	Hora	\$ 175.000	\$ 175.000	
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS						\$ 365,000	

Pregunta 2:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO OFERTADO
1	781118027 8111803	Contratar los servicios de transporte para el desarrollo de las actividades, de los programas y campañas de	1	\$38.500.000	\$38.500.000	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 12 de 25

		prevención adelantados por la Subdirección de Gestión del Riesgo.				
					VALOR TOTAL	\$38.500.000

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor unitario estimado por la entidad.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA UAECOB lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 13 de 25

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y la misma es facultativa en los procesos de mínima cuantía.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La UAECOB requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con la prestación de servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en la prestación de servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Lo anterior se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada.

4.4.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa o entidad Contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato, suministro o obligaciones.

Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UAECOB tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.4.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un **máximo de tres (3) certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados, siguiendo las mismas reglas establecidas sobre la experiencia habilitante del proponente.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Capítulo II denominado ANEXO TÉCNICO del presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, el valor del proceso es el resultado de un análisis de precios de mercado en donde se utilizó fuentes primarias – cotizaciones, las cuales se encuentran en documento anexo denominado “Estudio de mercado” y en las cuales se identifica el valor unitario por ítem, establecido por las empresas cotizantes.

La metodología utilizada para la justificación del valor fue mediante el envío una invitación a cotizar por correo electrónico conforme a los parámetros y condiciones establecidas en la ficha técnica anexada a este documento, allí se describe puntualmente los servicios requeridos y sus especificaciones técnicas claras y concisas.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias y el procedimiento establecido en la entidad, se invitó a cotizar a cuatro (4) empresas que se citan a continuación, recibiendo tres (3) cotizaciones:

- **VG TRANSPORTAMOS**
- **LOGISTICA & TRANSPORTE GROUP**
- **PLATINO VIP**
- **TRANSGALAXIA SAS**

El precio unitario de referencia de la entidad incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio y corresponde a la mediana de los valores unitarios del servicio de trasporte, resultado del estudio de mercado adelantado por la entidad derivado de las tres (3) cotizaciones recibidas y que se identifican a continuación.

TRANSPORTE		VG TRANSPORTAMOS			LOGISTICA & TRANSPORTE GROUP		PLATINO VIP		MEDIANA	
ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR DEL ITEM	VALOR TOTAL DEL ITEM	VALOR DEL ITEM	VALOR TOTAL DEL ITEM	VALOR DEL ITEM		VALOR TOTAL DEL ITEM
1	Bogotá y sus localidades (40) pasajeros	BUS	1	\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000



	por hora									
2	Bogotá y sus localidades (20) pasajeros por hora	BUS ETA	1	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 175.000	\$ 175.000	\$ 175.000
					\$ 570.000		\$ 330.000		\$ 365.000	\$ 365.000

Con el fin de identificar el valor del proceso, se tomó el número estimado de participantes de los cursos de los meses de noviembre y diciembre de 2025 por estación, a fin de identificar el número de buses y busetas que podría la entidad requerir para el traslado de todas las personas.

Que, de acuerdo con los datos relacionados en el numeral 1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA del presente documento, se espera utilizar para el transporte de los participantes junto con sus acompañantes; 2 buses de 40 personas y 1 buseta de 20 personas por cada una de las 17 estación con aproximadamente 4 horas de servicio de trasporte, atendiendo el tiempo de traslado y del evento.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	TIPO DE VEHICULO	VALOR X 4 HORAS DE SERVICIO	CANTIDAD	VALOR
1	Bogotá y sus localidades (40) pasajeros por hora	BUS	\$ 760.000	35	\$ 26.600.000
2	Bogotá y sus localidades (20) pasajeros por hora	BUSETA	\$ 700.000	17	\$ 11.900.000
			Valor total		\$ 38.500.000

Del resultado de multiplicar los valores unitarios estimados por la entidad por el número de buses y busetas estimadas por la entidad, así como por el número de horas del servicio, se obtiene el valor de \$ 38.500.000.

En consecuencia, el presupuesto total del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.500.000)**, el cual contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás contribuciones aplicables.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.500.000)**, incluyendo impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del proceso, que se ejecutará a monto agotable de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica seleccionada.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario y total para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 17 de 25

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

LA UEACOB efectuará pagos mensuales mes vencido, de acuerdo con los servicios de transporte efectivamente prestados durante el mes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para proceder al pago. La factura debe ir acompañada de: (i) acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la UAECOB Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes del servicio solicitado por la entidad, y (iii) Informe de los servicios efectivamente prestados, identificando fecha, horas del servicio, recorrido, valor unitario y valor total aprobado por el Supervisor del contrato de conformidad con el anexo técnico.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAECOB solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Así mismo se recomienda incluir como requisito de pago la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA del mes anterior al de la prestación del servicio objeto de cobro.

NOTA: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación al Supervisor.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.


Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
------------	-----------------	----------------------	-----------	--------------------

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento MÍNIMA CUANTÍA	Código: GJ-PR03-FT05 Versión: V2 Vigencia: 08/04/2022 Página 18 de 25
	Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	

1595	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O232020200883990	\$ 38.683.333	\$ 38.500.000
TOTAL				\$ 38.500.000

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAECOB, especificaciones técnicas del bien a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**.

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía, la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UAECOB** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Es importante señalar que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para el servicio objeto del presente proceso, la UAECOB ha considerado adelantar la adquisición del servicio de transporte mediante un proceso de mínima cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el límite establecido para esta modalidad. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se busca fomentar la participación de las Mipymes locales y promover el desarrollo de la economía regional.

De igual manera, este proceso de contratación no contraviene los principios de eficiencia y economía, ni desconoce las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios vigente.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Este análisis de sector se encuentra en formato anexo.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá aportar al inicio y final del contrato una manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que señale el cumplimiento del Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" (ver numeral 2 del capítulo II – Anexo técnico del presente documento).

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la UAECOB, ha tipificado, estimado y asignado riesgos que se encuentran en el documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más-
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo ejecución del contrato y tres (3) años más.



El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública¹:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Euro	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO

¹ Información verificada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_tratados_comerciales_-_2022_-_2023.pdf última actualización del 27/04/2022.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 21 de 25

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI
-------------------------	----	----	----	----	----

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en los procesos de contratación versión Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la Decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

13. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

Nombre del Procedimiento

MÍNIMA CUANTÍA

Nombre del Formato

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: GJ-PR03-FT05

Versión: V2

Vigencia: 08/04/2022

Página 22 de 25

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando el proceso quede limitado exclusivamente a proveedores con este tamaño empresarial.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL RIESGO de la Entidad. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA

17.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.
4. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

17.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con personal menor de 18 años. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, relacionada con la reforma laboral, se debe tener en cuenta la situación de los aprendices SENA, especialmente en aquellos casos en los que se cuenta con menores de edad. En este sentido, es obligatorio realizar el pago de las planillas correspondientes, conforme a la normativa vigente.
7. Cumplir con las especificaciones del anexo técnico del presente documento, velando por la seguridad y salud de los prestadores y tomadores del servicio en cuestión.

CAPÍTULO II.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos



ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO:

TRANSPORTE		
ITEM	ESPECIFICACION	CAPACIDAD (PASAJEROS)
1	BUS	40
2	BUSETA	20

1. El servicio tendrá las siguientes características:

- a. Cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- b. De conformidad con la ley 769 de 2002, el vehículo debe estar dotado con equipo de carretera y primeros auxilios (botiquín)
- c. El vehículo debe ser seguro, confortable, moderno y estar en perfectas condiciones mecánicas.
- d. El vehículo debe cumplir con la normatividad de seguridad vigentes, incluyendo sistemas de frenado ABS, airbags y cinturones de seguridad en todos los asientos, entre otros.
- e. Presentar los seguros contractual y extracontractual requeridos para la operación de transporte terrestre especial de pasajeros
- f. El vehículo deberá estar vinculado a la empresa oferente.
- g. Tarjeta de operación en donde se evidencie la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial.

NOTA: El oferente se debe comprometer a reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de iguales o superiores características, en caso de fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas que lo ameriten. Lo anterior sin costo adicional para Computadores para Educar.

2. Requerimiento del conductor del vehículo

El oferente deberá poner a disposición de la UAECOB los vehículos anteriormente señalados con conductor.

El conductor que preste el servicio deberá contar con todos los elementos de uso personal que requiera para la eficiente prestación de servicio y adecuada presentación personal, además que tenga experiencia en el manejo de buses y posea las certificaciones necesarias para conducir el tipo de vehículo requerido.

3. Condiciones logísticas

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. El servicio de transporte deberá estar disponible de lunes a domingo, con una operación continua de entre 12 y 14 horas diarias. Se exige una capacidad operativa mínima de 34 buses con capacidad para 40 pasajeros y 17 busetas con capacidad para 20 pasajeros, todos en funcionamiento de manera simultánea.

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

El Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos




conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes allí establecidos con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Que, de acuerdo con el mencionado Decreto, la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:


Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Construcción	6,80%	9,30%	13,80%
Transporte y almacenamiento	9,60%	12,10%	16,60%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,20%	24,20%	28,20%
Actividades inmobiliarias	31,20%	33,20%	37,20%
Información telecomunicaciones	43,50%	45,50%	49,50%
Industria manufacturera	43,90%	45,90%	49,90%
Comercio y reparación de vehículos	47,40%	45,40%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo anterior, para el cumplimiento de lo señalado el contratista deberá aportar al inicio y al final del contrato una manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que señale el cumplimiento de la normatividad en el porcentaje de 16,60 %.


WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Elaboró aspectos técnicos y financieros: Maria Alejandra Rashid - Contratista SGR. 

Elaboró aspectos Financieros: Yuli Sinisterra Hurtado - Contratista SGR. 

Elaboró aspectos jurídicos: Ivon Lorena Gutiérrez A.- Contratista SGR. 

Elaboró aspectos Ambientales: Andrea Katherine Trujillo Teuta- Contratista SGC 

Elaboró aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo: Lorena Cruz C. – Contratista SGH 